CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

QUE OTORGAN: LUIS HERNAN AYALA SALAZAR Y OTROS

CUANTIA: $ 1.200

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de agosto del dos mil tres, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Luis Hernán Ayala Salazar, Rubén Darío Jiménez Alban, Rubén Darío Jiménez Artos y Santiago Antonio Zurita Pérez, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de

constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES PESADOS PEGASSUS CIA. LTDA, los señores Luis Hernán Ayala Salazar, Rubén Dario Jiménez Albán, Rubén Dario Jiménez Artos y Santiago Antonio Zurita Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- Con la denominación de TRANSPORTES PESADOS PEGASSUS COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, previa resolución de la Junta General.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará al transporte de carga, dentro del territorio nacional e internacional, utilizando el sistema de transporte multimodal o de transporte combinado, ya sea en sus propios medios de transporte o de terceros, además podrá desarrollar otras actividades correlacionadas o a fines con el transporte, actividad mercantil, establecer talleres de mecánica automotriz para el mantenimiento técnico de las unidades de transporte de propiedad de la Compañía.- Para el efecto puede ejercer actos de

importaciones de repuestos, incluso importar automotores pesados para la actividad propia de la Compañía, de conformidad con las Leyes del Ecuador o las internacionales prescritas para el efecto.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador.- CUARTA.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, será de veinte años, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta general.- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de mil doscientos dólares ( $ 1200, oo), dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles.- El capital se encuentra íntegramente suscrito, con trescientas participaciones cada socio y se encuentra pagado en su totalidad, habiendo pagado cada socio el ciento por ciento del capital suscrito, como se demuestra del cuadro que sigue.---------

| NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO PARTICIPACIONES |
|---|---|---|---|
| LUIS H AYALA SALAZAR | $ 300,oo | $ 300,oo | 300 |
| RUBEN D JIMÉNEZ ALBAN | $ 300,oo | $ 300,oo | 300 |
| RUBEN D JIMÉNEZ ARTOS | $ 300,oo | $ 300,oo | 300 |
| SANTIAGO A ZURITA PEREZ | $ 300,oo | $ 300,oo | 300 |
| TOTAL | $ 1.200,oo | $ 1.200,oo | 1.200 |

Se adjunta el comprobante bancario del depósito realizado en la cuenta de integración.- SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Previa la resolución

de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado y se estará a lo prescrito en el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías .- SÉPTIMA.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- Para éste efecto en cada ejercicio económico se destinará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento.- OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones individuales.- En general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.-. NOVENA.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del capital social.- DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general formada por los socios legalmente convocados, y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.- La Junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrentes y en casos especiales con la mayoría de votos exigida en éstos Estatutos o determinados en la Ley, pero de acuerdo con la Ley vigente quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de

socios en cuanto lesionen sus intereses propios o societarios.- DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES D ELA SJUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sor ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañías.- Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año económico.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales serán tratados y resueltos únicamente los asuntos para los que específicamente fueren convocadas, son pena de nulidad.- Cuando se encontraré presente la totalidad del capital social y así lo resolvieren los socios, éstos podrán instalarse en Junta General, sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí trataran los asuntos consignados en el orden del día, elaborado y aprobado en la misma reunión.- Las actas de las Junta Universales estarán firmadas por todos los socios, bajo sanción de nulidad.- DECIMA.- SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, serán realizadas por el Presidente, el que presidirá la Junta i por el Gerente de la Compañía que presidirá la misma a falta del Presidente.- Se realizaran por comunicación escrita y entregada en el domicilio registrado por cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y en aquella se indicaran el lugar, día y hora en que se iniciara la Junta, así como también el objeto de la misma.- Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria con más de la mitad del capital social,

porlo menos se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de quince días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En segunda convocatoria de la Junta podrá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse dicho particular en la convocatoria.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las juntas generales a más de las determinada por la Ley, la siguientes.- a).- Nombrar al Gerente y Presidente de la Compañía, así como removerlos por causas legales.- b).- Conocer y aprobar todos los balances, cuentas, inventarios e informes que anualmente presente el Gerente.- c).- Disponer sobre la distribución de las utilidades de la Compañía.- d).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital.- e).- Resolver sobre la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios.- f).- Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando en la convocatoria se lo haga constar, y, g).- Interpretar, reformar y hacer cumplir los Estatutos.- DECIMA CUARTA.- FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.- La administración de la Compañía corresponde.- a).- Presidente, y, b).- Gerente.- DECIMA QUINTA.- DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente no se requerirá ser socio, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta le subrogará elk Gerente con todas las atribuciones y deberes.- DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a).- Convocar y

presidir las Juntas Generales.- b).- Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de las Juntas Generales de socios.- c).- Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, y, d).- Ejercer todas las atribuciones que le concede la Ley.- Estos Estatutos a la Junta General de Socios.- DECIMA SÉPTIMA.- DEL GERENTE.- Para ejercer el cargo de Gerente no se requerirá ser socio, durará cinco años en sus funciones y, podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta de subrogará en sus funciones al Presidente.- DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración de los negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponde las siguientes atribuciones y deberes.- a).- Convocar a las Juntas Generales, conjuntamente o separadamente con el Presidente de la Compañía.- b).- Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente.- c).- Presentar el balance anual e informes, anexos a la Junta General de Socios.- d).- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renuncias que ellos presenten.- e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio.- f).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de los depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenanzas, ordenes de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente y

siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía.- g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales.- h).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos, contratos que celebre la misma.- i).- Cumplir los deberes y ejerces las demás atribuciones que le corresponde en razón de sus funciones.- j).- Actuar como secretario en las Juntas Generales.- DECIMA NOVENA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución y liquidación de la Compañía, las señaladas en la Ley de Compañías en vigencia y por resolución de la Junta Generales.- VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no se constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación, y toda vez que pertenecen a la misma.- VIGÉSIMA PRIMERA.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterán a la Ley de Tránsito vigente y a su reglamento y a todas las disposiciones que sobre ésta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y las respectivas Jefaturas como también la Comisión de Tránsito del Guayas ( C. T. G. ).- VIGÉSIMA SEGUNDA.- El cambio o aumento de unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte.- VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de los socios fundadores o el Doctor Mauricio Goetschel G,

quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales tendientes al perfeccionamiento del presente contrato de constitución y para que convoquen a la primera Junta General de Socios para la designación de Gerente y Presidente de la *Compañía*.- *Usted señor* Notario queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mauricio Goetschel G, con matrícula profesional número mil doscientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

SR LUIS HERNAN AYALA SALAZAR

C.I.nro. 1000647906-9

SR RUBEN DARIO JIMENEZ ALBAN

C.I.nro. 170183207-1

Dr. Héctor Dallejo C.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

SR RUBEN DARIO JIMÉNEZ ARTOS

C.I.nro. 1710812692

SR SANTIAGO ANTONIO ZURITA PEREZ

C.I.nro. 1709441306-1

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

000006

PRODUBANCO

# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000269**

Hemos recibido de

| Nombre | Aporte |
|---|---|
| AYALA HERNAN | 300 |
| JIMENEZ ARTOS RUBEN DARIO | 300 |
| ZURITA PEREZ SANTIAGO ANTONIO | 300 |
| JIMENEZ ALBAN RUBEN DARIO | 300 |
| *Total* | 1200 |

La suma de :

**UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**TRANSPORTES PESADOS PEGASSUS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido..

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO** **Jueves, Julio 24, 2003**

FECHA

Dr. ... NOTARIO ... CANTON QUITO



254761

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170183207-1
JIMENEZ ALBAN RUBEN DARIO
15 MAYO [illegible]
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
0102 384 0076
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 44

ECUATORIANA****** E133313122
CASADO CLEMENCIA ARTOS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARCIAL JIMENEZ
ADRIANA F ALBAN
QUITO 24/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0966690

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100064906-9
AYALA SALAZAR LUIS HERNAN
CARCHI/TULCAN/TULCAN
27 JUNIO 1950
REG CIVIL 001- 0122 00364 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1950

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E334[illegible]
CASADO DORIS JANET MENDOZA VEGA
SUPERIOR MILITAR
GUILLERMO AYALA
CRESENCIA SALAZAR
QUITO 10/04/2002
10/04/2014
REN 0028991
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171081269-2

JIMENEZ ARTOS RUBEN DARIO

NOMBRES Y APELLIDOS

16 JUNIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA STO DGO DE LOS C

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007- 0096 0124

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA STO DGO DE LOS CO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

STO DOMINGO DE LOS TSTS 1969

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** A1333A1122

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CARMEN E AGUILAR REINOSO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR MILITAR

INSTRUCCION PROFESION

RUBEN DARIO JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELOA CLEMENCIA ARTOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/03/20

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANO

PULGAR DERECHO

Dr. Héctor Vallejo C.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

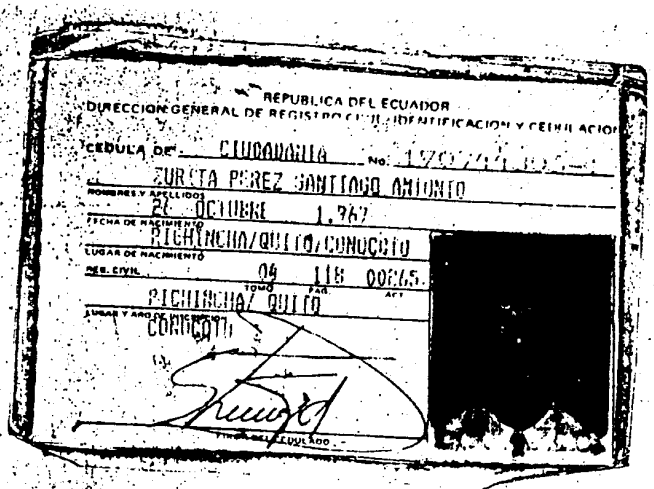
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170944306-1
ZURITA PEREZ SANTIAGO ANTONIO
22 OCTUBRE 1.967
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
REG. CIVIL 04 116 00265
PICHINCHA/ QUITO
CONOCOTO

CI #170944306-1

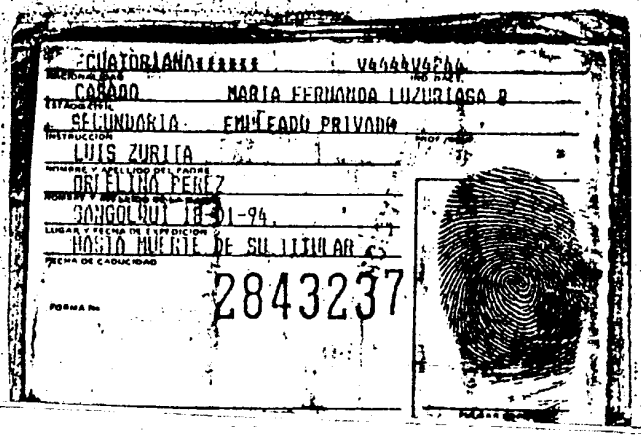
ECUATORIANA V4444V4244
CASADO MARIA FERNANDA LUZURIAGA R
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADA
LUIS ZURITA
ORFELINA PEREZ
SANGOLQUI 18-01-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2843237

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q. IJ. 3043, de fecha quince de agosto del dos mil tres, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS PECASSUS CIA. LTDA. otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha cuatro de agosto del dos mil tres, de la aprobación de la constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS PEGASSUS CIA. LTDA.-Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a ocho de septiembre del dos mil tres.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de Agosto del 2.003, bajo el número **2963** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" TRANSPORTES PESADOS PEGASSUS C.L.",** otorgada el 04 de Agosto del 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1858**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29053**.- Quito, a treinta de Septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-